

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con solicitud de la apoderada judicial de la parte actora para devolver al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2819

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OCTAVIO ESCOBAR RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00632-00

Santiago de Cali, Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho judicial puede constatar que la apoderada judicial de la parte actora, el día 27/10/2023, allegó correo electrónico solicitando la devolución del presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; por encontrarse según sus dichos un error aritmético en la sentencia por ellos proferida. En tal sentido, se procederá enviar el presente proceso para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: ENVIAR el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, para lo de su competencia, conforme lo expresado con precedencia.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24/11/2023 ESTADO No. 190